



Resolución FD-2-2026
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE MATRÍCULA APLICABLES AL
PRIMER CICLO LECTIVO 2026

En la Ciudad Universitaria Sede Rodrigo Facio, Decanatura de la Facultad de Derecho, al ser las dieciséis horas del día 04 de febrero del año 2026, en observancia de los principios de excelencia académica, igualdad de oportunidades y acción universitaria planificada del *Estatuto Orgánico* que rigen el quehacer universitario, los numerales 3 incisos m) y n), los capítulos III y IX del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, la Circular ORI-2026 para el proceso de matrícula del ciclo lectivo I-2026, la Resolución Vive-4-2026 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil referida a las normas y procedimientos aplicables al sistema de matrícula web *Ematricula*, para el I Ciclo Lectivo 2026, la suscrita Decana de la Facultad de Derecho resuelve:

RESULTANDO

1. Que la matrícula es el proceso formal de inscripción de la persona estudiante en los cursos que somete a consideración, supervisión y autorización de la persona docente consejera, quien es el llamado a ejercer la orientación académica en lo que respecta al avance efectivo en el Plan de Estudios vigente en la Unidad Académica.
2. Que la labor de orientación académica realizada por la persona docente consejera se ejerce con vista en el expediente académico del estudiante y con el objetivo de garantizar un proceso de enseñanza-aprendizaje con perspectiva de gestión curricular.
3. Que el Plan de Estudios constituye la hoja de ruta mediante la cual se realiza la gestión curricular. Es decir, es el instrumento mediante el cual se da la ordenación, clasificación y distribución de los cursos de la carrera en distintos bloques de asignaturas y ciclos lectivos, con la finalidad de dar cumplimiento con cada uno de los componentes del proceso curricular, a saber: *“...el problema o necesidad de aprendizaje: que refleja el punto de partida del sistema curricular y del P.D.E., en él se aborda la necesidad que tiene la sociedad de aprendizaje del sujeto y a su vez su propia necesidad de aprendizaje en relación con el contexto. Al hablar de aprendizaje nos referimos no solo a la información, sino a los conocimientos, habilidades y valores que se requieren para provocar la transformación, o sea el aprendizaje. El problema entonces como entrada del sistema incluye al objeto de aprendizaje y el objetivo, o lo que se aspira a aprender. Constituye el POR QUÉ de la enseñanza y el aprendizaje. El objeto de estudio: es la parte de la realidad que se debe aprender. Establece los límites epistemológicos del conocimiento. Es el QUÉ de la formación curricular. El objetivo: es lo que se aspira a lograr dentro del proceso de*



enseñanza aprendizaje, pero debe plantearse en términos del que aprende, ser comprobable al analizar el mismo y por tanto recoge todos los aspectos del aprendizaje: las habilidades, el conocimiento y los valores a formar. Es el para qué de la formación curricular” (Aleman y Díaz, 2013:121).

4. Que cada bloque de asignaturas y ciclo lectivo de la carrera que se dicta en esta Unidad Académica ha sido diseñado, didáctica y pedagógicamente, garantizando la relación entre el problema de aprendizaje, el objeto de estudio y el objetivo de enseñanza-aprendizaje de cada nivel de la carrera. Entendida esta relación como la que *“determina la selección y secuenciación de los **contenidos**, entendidos estos como la parte de la cultura acumulada alrededor del objeto de estudio que refleja los conocimientos, el modo de interactuar con estos, o sea las habilidades y el significado social que le damos a esos conocimientos y habilidades, o sea, los valores que se reflejan en actitudes. El contenido de aprendizaje, como lo indica su nombre, recoge entonces tres dimensiones dialécticamente unidas por un sistema que, planteados en forma de invariantes, evaden el concepto igualitarista de que contenido es igual a temas; en nuestro concepto, no se enseñan temas sino contenidos de aprendizaje (conocimientos, habilidades, valores y actitudes) como vía fundamental para adquirir métodos que les permita transformarse a sí mismos y a la realidad que rodea a los sujetos. Dentro de las dimensiones del contenido (conocimientos, habilidades, valores y actitudes), las habilidades son es el elemento que determina su secuenciación y no, como se observa comúnmente, la información (temas), las habilidades como actividad cognoscitiva consciente le permiten al sujeto interactuar con el objeto de aprendizaje hasta transformarlo y convertirlo en contenido aprehendido, pues ellas consolidan los modos de actuar con el conocimiento y los valores adquiridos. Proporcionan, por tanto, las habilidades, un método, pues la secuenciación de acciones y operaciones de cada una de ellas, concebidas algorítmicamente permiten tener un criterio más científico desde el punto de vista didáctico para secuenciar el contenido, el sujeto aquí se apropia de la estructura interna de la habilidad y la convierte en modo de actuar. Esta concepción curricular permite concebir en el currículo universitario las diferentes disciplinas, dentro de ellas las asignaturas y en ellas las unidades didácticas y ser el centro para estructurar así la secuencia de contenidos de aprendizaje. El problema, objeto y objetivo se expresa en los contenidos de aprendizaje, en su selección y secuenciación; y configuran la dimensión afectiva del proceso, donde la comunicación didáctica es básica en la relación de los componentes métodos - medios y formas(...)” (Aleman y Díaz, 2013:121-122).*

5. Que en el contexto del proceso de autoevaluación y mejora continua en el que se encuentra la Unidad Académica, resulta necesario contar con las evidencias que permitan confirmar una adecuada gestión curricular. En este sentido, dos de los componentes más importantes de la gestión curricular lo constituyen, por un lado, la orientación académica apegada a la normativa universitaria, y, por otro, el desempeño estudiantil, aspectos que



inciden directamente en el cumplimiento de los propósitos del aprendizaje, los objetos de estudio, los objetivos del proceso enseñanza-aprendizaje y los contenidos establecidos en cada nivel de la malla curricular.

6. Que desde la Unidad Académica se vienen realizando esfuerzos significativos en lo que respecta a la gestión curricular, como lo serían: la consolidación y fortalecimiento de un equipo de personas docentes consejeras; el estudio, análisis y aplicación de la normativa institucional aplicable en materia de procesos de matrícula por parte del equipo mencionado; y la construcción y aplicación de criterios de orientación académica que garanticen el cumplimiento de los problemas de aprendizaje, los objetos de estudio, los objetivos de enseñanza-aprendizaje y los contenidos de aprendizaje, según como están establecidos en cada nivel de la malla curricular.

7. Que los criterios de orientación académica que garantizan el cumplimiento de los problemas de aprendizaje, los objetos de estudio, los objetivos del proceso enseñanza-aprendizaje y los contenidos de aprendizaje establecidos en cada nivel de la malla curricular, se encuentran contenidos en la presente resolución y obedecen a las diversas reflexiones pedagógicas y didácticas del equipo de personas docentes consejeras, la Dirección del Área de Docencia, la Dirección del Área de Asuntos Estudiantiles y esta Decanatura.

8. Que en observancia de los numerales 8 inciso c) y 9 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, la orientación académica que brinda la persona docente consejera tiene como finalidad promover un mejoramiento del desempeño académico del estudiante, en directa relación con su avance en el Plan de Estudios de la carrera, en la que se encuentra empadronado.

9. Que según el numeral 194 del *Estatuto Orgánico* y los alcances de la Circular VD-18-2015 de la Vicerrectoría de Docencia, el avance en el Plan de Estudios de la carrera en la que se encuentra empadronado el estudiantado, visto desde una perspectiva de gestión curricular, implica garantizar ese avance según los niveles de ordenación, clasificación y distribución armónica y gradual de los cursos de la carrera, según las asignaturas y ciclos lectivos establecidos en la malla curricular.

Considerando:

1. Que el sistema de matrícula requiere hacer efectiva la labor de orientación académica que realizan de forma conjunta la persona docente consejera y la persona estudiante. En este proceso, la participación del personal docente consejero se intensifica durante los períodos de prematrícula, lo cual implica el análisis y la revisión del desempeño académico en forma conjunta con la persona estudiante, como fundamento para la definición, supervisión y autorización de la carga académica, esto según las disposiciones de la



resolución de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil referida a las normas y procedimientos aplicables al sistema de matrícula web *Ematricula* para el I Ciclo Lectivo 2026.

2. Que la Guía de Horarios de la Oficina de Registro e Información se publicará el día **2 de febrero de 2026**. Igualmente, la Facultad hará la publicación en la página oficial de su guía interna que incluye los cursos, los horarios, los profesores y la modalidad de cursada.

3. Que el curso lectivo correspondiente al I ciclo 2026 inicia el **lunes 9 de marzo de 2026** y termina el **sábado 4 de julio de 2026**.

4. Que el proceso de **prematrícula ordinaria** para el **I Ciclo Lectivo 2026** tendrá lugar el **sábado 7, domingo 8, lunes 9 y martes 10 de febrero de 2026**. El estudiantado tendrá plazo de enviar su proyecto de prematrícula a la persona docente consejera hasta las 16:00 horas del día 10 de febrero del 2026. Asimismo, el estudiantado tendrá hasta las 18:00 horas del día 10 de febrero del 2026, para aceptar y dar por finalizado el proyecto de prematrícula, posterior a la aprobación por parte del profesor consejero.

5. Que el proceso de **matrícula ordinaria** del I Ciclo Lectivo 2026 tendrá lugar los días **jueves 12, viernes 13, lunes 16 de febrero del 2026**.

6. Que el período de **prematrícula de inclusión** para el I Ciclo Lectivo 2026, se hará durante los días **miércoles 18 y jueves 19 de febrero del 2026**. El estudiantado tendrá plazo de enviar su proyecto de *prematrícula de inclusión* al profesor consejero hasta las 16:00 horas del jueves 19 de febrero del 2026. Asimismo, el estudiantado tendrá hasta las 18:00 horas del jueves 19 de febrero del 2026, para aceptar y dar por finalizado el proyecto de prematrícula, posterior a la aprobación de la persona docente consejera. No es posible solicitar matrícula de inclusión, en un curso en el que la persona estudiante haya realizado el retiro de matrícula durante el ciclo vigente.

7. Que el proceso de **matrícula de inclusión** del I Ciclo Lectivo 2026 tendrá lugar los días **lunes 23, martes 24 y miércoles 25 de febrero del 2026**.

8. Que el periodo para la **prematrícula de aprovechamiento de cupos** para el I Ciclo Lectivo 2026, está fijado del día **lunes 16 de marzo a partir de las 12 mediodía, hasta el martes 17 de marzo a las 16:00 horas**. El estudiantado tendrá plazo de enviar su proyecto de prematrícula al profesor consejero hasta las 16:00 horas del 17 de marzo del 2026. Asimismo, el estudiantado tendrá plazo de dar por finalizado el proyecto de prematrícula, posterior a la aprobación de la persona docente consejera, hasta las 18:00 horas del día 17 de marzo del 2026.



9. Que el proceso de **matrícula por aprovechamiento de cupos** del I Ciclo Lectivo 2026 tendrá lugar el **jueves 19 de marzo del 2026**.

10. Que en observancia de los numerales 88, 89 y 94 del *Estatuto Orgánico* y el artículo 7 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, la suscrita, en su condición de Decana, ha procedido a nombrar un equipo de personas docentes consejeras para atender el proceso de matrícula del I Ciclo Lectivo 2026. Es obligación del estudiantado verificar la asignación de una persona docente consejera, según la información visible en el *Sistema de Matrícula Web Ematrícula*.

Por tanto:

1. Que cuando una persona es admitida a la Universidad de Costa Rica, deberá acatar las disposiciones dictadas por el Estatuto Orgánico y por los reglamentos institucionales (artículo 183 inciso ch) del Estatuto Orgánico) Esto incluye acatar las disposiciones de matrícula. Para unificar el tratamiento de la aprobación de los proyectos de prematrícula del estudiantado y la labor de orientación académica por parte de las personas docentes consejeras, de conformidad con lo dispuesto en la normativa universitaria *supra* citada, se establecen los siguientes criterios:

2. Que la persona docente consejera debe analizar el desempeño académico para supervisar y autorizar la carga académica sometida a su consideración por parte del estudiantado. En tal sentido, la persona docente consejera puede aprobar o rechazar los cursos solicitados. El límite de créditos a matricular son 18.

3. Que la persona docente consejera debe aprobar de manera prioritaria la matrícula de los cursos que formen parte del Plan de Estudios de la carrera en que está admitida la persona estudiante. Según la resolución VD-12056-2022 de la Vicerrectoría de Docencia, no está permitido a la persona estudiante matricular asignaturas que no pertenezcan al plan de estudios en el que está admitida. Tampoco está permitido al estudiantado matricular únicamente cursos de carácter extracurricular. Toda persona estudiante debe matricular de forma previa y preferente los cursos del plan de estudios de la carrera en la que se encuentra empadronado. Tomando en cuenta lo anterior, sólo se autorizarán las materias complementarias, que a criterio del profesor consejero, promuevan una formación integral, afín y relacionada con la carrera en la que se encuentra empadronada la persona estudiante.

4. Que cuando la persona estudiante indique requerir la matrícula de cursos extracurriculares únicamente para mantenerse como "estudiante activo" y tener acceso al Sistema de Bibliotecas de la Universidad, no se aprobarán los cursos extracurriculares solicitados y se remitirá al estudiante a solicitar, ante el Área de Investigación, la constancia que le habilita para acceder al Sistema de Bibliotecas de nuestra institución.



5. Que la persona docente consejera debe procurar que la persona estudiante no matricule exclusivamente los cursos de asignaturas extracurriculares, a que se hace referencia en la *supra* citada resolución de la Vicerrectoría de Docencia.

6. Que la persona docente consejera debe indicarle a la persona estudiante que la matrícula ha de efectuarse de acuerdo a los niveles que establece la malla curricular, para procurar un avance gradual, coherente y armónico en el proceso de enseñanza-aprendizaje, según el artículo 194 del Estatuto Orgánico. La Facultad podrá denegar la matrícula de cursos que no cumplan con el orden establecido en la malla curricular. El proceso de matrícula de las personas estudiantes debe priorizar los cursos que corresponden a su nivel de avance, según la oferta y carga académica de cada ciclo lectivo. Así lo determinó la Vicerrectoría de Docencia en el oficio VD-3043-2022 de 6 de setiembre de 2022.

7. Que el Plan de Estudios 3 concluyó el ciclo lectivo anterior.

8. Que, según el rendimiento académico, la persona estudiante puede presentar la condición de alerta¹, rezago², o bien, cualquiera de las condiciones académicas de nivel crítico: matrícula reducida³ o restringida⁴. En estos casos, la persona docente consejera debe extremar la cautela y procurar que la persona estudiante matricule los cursos que ha perdido y los que tiene rezagados.

La persona docente consejera, el Centro de Asesoría Estudiantil y la Coordinación de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales son responsables de proporcionar al estudiantado una orientación que coadyuve a mejorar su rendimiento académico. Para ello, las personas estudiantes en condición de alerta o rezago pueden acogerse a un Plan de Acción

¹ **Condición de Alerta:** Condición de carácter preventivo sin restricciones en la matrícula. Ingresa en esta condición aquel estudiante que presenta un promedio ponderado inferior a siete (7,0), basado en su desempeño académico durante el último año lectivo en que estuvo matriculado (Art. 35 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil).

² **Condición de Rezago:** Es la condición en la que el estudiante ha perdido uno o más cursos de su plan de estudios por dos veces o más, ya sea en forma consecutiva o no. Su promedio ponderado puede ser igual a siete (7,0) o superior (Art. 36 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil).

³ **Matrícula Reducida:** Es aquella condición en la que primero se autoriza la matrícula de los cursos perdidos del plan de estudios y, posteriormente, por solicitud del estudiante, hasta dos cursos adicionales nuevos (Art 39 inciso i) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil).

⁴ **Matrícula Restringida:** Es aquella condición en la que únicamente se autoriza la matrícula de los cursos perdidos del plan de estudios correspondiente (Art 39 inciso ii) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil).



Individual, de acuerdo con el procedimiento y con los plazos establecidos en el referido reglamento⁵.

Para el estudiantado con matrícula reducida, la persona docente consejera debe autorizar la matrícula de los cursos perdidos del Plan de Estudios y, posteriormente, por solicitud del estudiante, hasta **dos** cursos adicionales nuevos⁶.

Para el estudiantado con matrícula restringida, la persona docente consejera únicamente debe autorizar la matrícula de los cursos perdidos del Plan de Estudios⁷.

9. Que en el caso de que la persona estudiante se encuentre en cualquiera de las condiciones académicas críticas (matrícula reducida y matrícula restringida) la Unidad Académica, la persona docente consejera y los profesionales del Centro de Asesoría Estudiantil CASE, valorarán conjuntamente con la persona estudiante, los elementos que lo llevaron a esta situación, con el fin de aportar mayor orientación y encontrar alternativas que permitan mejorar su rendimiento académico.

10. Que el estudiantado puede presentar la condición de Interrupción de Estudios (IT)⁸, dentro de los plazos establecidos. En este caso la persona docente consejera deberá confirmarlo en el sistema. Confirmada esta condición, para las personas estudiantes que cuenten con un IT vigente, no podrán matricular ningún curso de carrera solicitado, a excepción de los cursos de servicio del Plan de Estudios. Al estudiantado en esta condición, se le indicará que debe reincorporarse a los cursos suspendidos en el momento oportuno, lo cual no requiere la prematrícula de las materias interrumpidas.

11. Que de conformidad con el numeral 194 del *Estatuto Orgánico* y la Resolución VD-R-9247-2015 de la Vicerrectoría de Docencia, los cursos de Humanidades son de matrícula previa y preferente, pues sus contenidos son básicos para cualquier carrera de las impartidas en la Universidad de Costa Rica. Las personas estudiantes de primer ingreso

⁵ Arts. 35 y 36 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

⁶ Art. 39 inciso i) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

⁷ Art. 39 inciso ii) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

⁸ **IT:** Interrupción: Se utiliza para indicar la interrupción autorizada de todos los cursos, por un período no mayor de un año calendario, prorrogable, en casos justificados, hasta por un año más. Se concede la IT cuando medien causas de fuerza mayor debidamente comprobadas. La autorización corresponde al director o decano de la unidad académica en la cual esté empadronado el estudiante. El estudiante mantiene la matrícula de los cursos interrumpidos y conserva las calificaciones parciales obtenidas hasta el momento en que se inició la situación de fuerza mayor que provocó la interrupción. En casos en que el estudiante se vea obligado a realizar una IT motivada por cambios económicos severos debidamente comprobados, podrá gestionar, ante el Centro de Asesoría Estudiantil correspondiente o ante la Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional, la exención del pago de sus obligaciones financieras, la que será resuelta por la Oficina de Becas y de Atención Socioeconómica (Art. 27 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil).



deben matricular en forma prioritaria los cursos de Humanidades I y II de la Escuela de Estudios Generales.

12. Que en lo referido a los cursos propios de la carrera que se presentan como correlatividad, (co-requisitos) **el estudiantado debe matricular ambos cursos en el mismo ciclo lectivo**. No se autorizará la prematrícula de cursos correlativos de manera individual. Si solo lograra cupo en uno de los cursos que sean co-requisitos, la Oficina de Registro le cancelará la matrícula de ese curso, porque se requiere haber matriculado los 2 cursos simultáneamente, ya que son correlativos.

13. Que cuando la persona estudiante haya aprobado el requisito de los cursos de idiomas establecido en el Plan de Estudios, **no se aprobarán nuevos cursos de idiomas diferentes, salvo los que impliquen la profundización del curso de idioma previamente aprobado**. Por ejemplo: En caso de que la persona estudiante haya cursado la materia LM-2003 Francés Básico I se le podrá aprobar, si así lo solicita, el curso LM-2004 Francés Básico II. Aprobados los cursos de idiomas que establece el Plan de Estudios, no se autorizará matrícula de otros cursos de idiomas, pues debe garantizarse que toda la población estudiantil tenga acceso a esos cursos.

14. Que cuando la persona estudiante haya aprobado el requisito de Repertorio y el Curso de Arte establecido en el Plan de Estudios, no se aprobarán nuevos cursos de esta naturaleza en observancia del numeral 12 incisos a) y b) de la Resolución VIVE-3-2017 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

15. Que utilizando el sistema *E-matricula*, la persona estudiante puede interactuar hasta en tres (3) ocasiones con la persona docente consejera. Agotadas estas tres interacciones, sin que haya acuerdo, el sistema transfiere el proyecto de matrícula a la Decanatura, que resuelve el diferendo y da por aprobado, o no, el proyecto de prematrícula.

16. Que, si el resultado de la revisión por parte de la persona docente consejera es satisfactorio, la persona estudiante deberá llevar su proyecto de matrícula hasta el estado de “*finalizado*”, para lo que deberá aceptar el resultado de la revisión; anotar la contraseña y dar finalizar al proyecto de prematrícula e imprimir el comprobante de los cursos solicitados.

17. Que la persona estudiante debe verificar en el sistema *E-matricula* el resultado de la revisión por parte de la persona docente consejera. Una vez realizada la matrícula, el sistema no permite hacer cambios de grupos.



18. Cuando la persona estudiante esté morosa **puede prematricular**. Sin embargo, la persona docente consejera le recordará el pago de las obligaciones financieras para evitar problemas con la matrícula. Si está moroso no puede matricular.

19. Que no se realizan cambios de los planes de estudios durante los procesos de matrícula. Por lo tanto, aquellas personas estudiantes que requieran solicitar el cambio de plan de estudios para el I ciclo lectivo 2026 deben solicitarlo al Área de Asuntos Estudiantiles antes de que se inicie el período de matrícula, esto es, a más tardar el día **jueves 5 de febrero del 2026**.

20. Que, para los estudiantes de primer y segundo año de la carrera, no se autoriza el levantamiento de requisitos ni co-requisitos, sin excepción. Esto con la finalidad de que deban avanzar ordenadamente en las fases iniciales de su plan de estudios. Para los estudiantes de tercer, cuarto y quinto año, la solicitud del levantamiento de requisitos o co-requisitos será valorada por la persona docente consejera, en caso de que pudiera ser procedente y que cumpla con la normativa.

21. Que, para las personas estudiantes de tercer, cuarto y quinto año de la carrera, únicamente se realizará el levantamiento de requisitos, bajo las siguientes situaciones:

- a. Estudiantes con actividades académicas en el exterior.
- b. Estudiantes con trámites administrativos pendientes en sus calificaciones.
- c. Estudiantes que tengan la condición de egreso, especialmente del Plan de Estudios 3.

22. Que deberá tenerse en cuenta el criterio de las cátedras que no autorizan el levantamiento de requisitos, que son las que pertenecen a las líneas curriculares de Derecho Privado, Derecho Administrativo, Filosofía, Derecho Penal, Derechos Procesales, Resolución Alternativa de Conflictos, Derecho Romano, Derecho Internacional Público, Derecho Internacional Privado e Investigación Jurídica.

23. Que la solicitud de levantamiento de requisitos deberá hacerse en el Área de Asuntos Estudiantiles, los días **16 y 17 de marzo de 2026**, para lo cual deberán descargar el formulario y presentarlo por medio del correo institucional. La solicitud estará debidamente fundamentada y firmada. Es criterio reiterado, que el levantamiento de requisitos permita la conclusión del Plan de Estudios en el ciclo solicitado y no se autoriza para avanzar en el mismo. Se les recuerda que la no aprobación de un curso no es justificación, para solicitar levantamiento de requisitos.

24. Que no se imparten tutorías ni suficiencias en los cursos de las siguientes líneas curriculares: Derecho Privado, Derecho Administrativo, Filosofía, Derecho Penal, Derechos Procesales, Resolución Alternativa de Conflictos, Derecho Romano, Derecho Internacional



Público y Derecho Internacional Privado. No obstante, por finalizar la vigencia del Plan de Estudios 3, y con el fin que las personas estudiantes con rezago puedan concluir sus estudios, la Decanatura, el Área de Docencia y el Área de Asuntos Estudiantiles consideran excepcionalmente tutorías y suficiencias sobre materias atrasadas que ya no se imparten. Lo anterior será posible, siempre y cuando la persona estudiante tenga la posibilidad real de concluir el Plan de Estudios 3 en este I ciclo lectivo 2026. Que la solicitud de cursos por suficiencia será ser presentada del **9 al 20 de febrero de 2026**. La solicitud de cursos por tutoría deberá ser presentada del **9 de marzo de 2026 al 10 de abril de 2026**, ambas al Área de Asuntos Estudiantiles.

25. Que para el I ciclo lectivo 2026 los cursos se impartirán en diversas modalidades, dada la situación de emergencia que impide utilizar totalmente el complejo de edificios, hasta que se autorice por parte de las autoridades universitarias responsables. Las personas docentes remitirán al Área de Docencia la respectiva modalidad del curso, que se pondrá en conocimiento de las personas estudiantes en la guía de horarios que se publicará en la página oficial de la Facultad, para que cada uno, considerando su situación particular, planifique y programe los cursos que vaya a matricular.

26. Que mediante el oficio FD-2141-2002, esta Unidad Académica solicitó al Centro de Evaluación Académica que aclarara, si el curso DE1141 Consultorios Jurídicos es un requisito para que las personas estudiantes puedan obtener el grado de Bachiller en Derecho. En la respuesta dada, contenida en el oficio CEA-2041-2022, el CEA literalmente indica: *“El curso DE-1141 Consultorios Jurídicos que se ubica en el VIII ciclo del plan 4 de Bachillerato y Licenciatura en Derecho, en efecto es requisito para obtener el título de bachillerato.”* Por lo anterior, el curso DE-1141 Consultorios Jurídicos del Plan de Estudios 4 es requisito para obtener el título de Bachillerato. El curso DE-4200 Consultorios Jurídicos del Plan de Estudios 3 es requisito para obtener el título de Licenciatura.

27. Que a las personas estudiantes que deban cursar DE-4200 o DE-1141 Consultorios Jurídicos, que estén para egreso y que no hubiesen encontrado cupo, deberán presentar al Área de Asuntos Estudiantiles la solicitud en las fechas establecidas para el trámite de inclusión por situaciones de excepción, que son para los casos del artículo 21 de la Resolución ViVE-9-2026 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil referida a las Normas y Procedimientos aplicables al sistema de Matrícula, para el I Ciclo Lectivo 2026 **los días 20 al 23 de marzo de 2026**. Previamente deberán haber agotado todas las fases del proceso de matrícula (ordinaria, por inclusión y por aprovechamiento de cupos).

28. Que para los casos de inclusión por excepción a que se refiere el artículo 22 de la Resolución ViVE-9-2026 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil referida a las Normas y Procedimientos aplicables al sistema de Matrícula, para el I Ciclo Lectivo 2026 la solicitud se recibirá en el Área de Asuntos Estudiantiles los **días del 20 al 23 de marzo de 2026**.



Previamente deberán haber agotado todas las fases del proceso de matrícula (ordinaria, por inclusión y por aprovechamiento de cupos)

29. Que las solicitudes para la Interrupción Total de Estudios (IT) y para la Interrupción Parcial de Cursos (ITP) en este ciclo, se recibirán del **9 de marzo al 26 de junio de 2026**.

30. Que la matrícula de los trabajos finales de graduación (TFG), en las modalidades de tesis, seminarios y/o práctica dirigida, se rigen y ajustan a lo dispuesto en el Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica, el Reglamento del Área de Acción Social de la Facultad de Derecho, el Protocolo de Práctica Dirigida de Graduación vinculada al quehacer de la acción social para optar por el grado y título académico de Licenciatura en Derecho, y las disposiciones del Área de Investigación.

31. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 inciso b) del Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica, corresponde a esta Decanatura la designación y aprobación de los comités asesores de los respectivos TFG en sus distintas modalidades, realizándose la comunicación respectiva a las personas interesadas.

32. Que de conformidad con los numerales 38, 39 y 40 del Reglamento del Área de Acción Social de la Facultad de Derecho, la persona estudiante podrá presentar ante el Área de Investigación solicitudes de reconocimiento parcial de horas en lo que respecta al desarrollo de la modalidad de trabajo final de graduación de práctica dirigida para su respectivo análisis y dictaminación, previa rendición de informe de labores avalado por la persona docente con quien cursó DE-1141 Consultorios Jurídicos (plan 4) o DE-4200 Consultorios Jurídicos (plan 3). Según la normativa indicada, no es posible realizar reconocimiento total de horas a ser homologables como la realización total de una práctica dirigida de graduación.

33. Que conforme a la resolución FD-454-2020 de 6 de febrero de 2020, en el III ciclo 2025 concluyó la vigencia del Plan de Estudios 3. Las personas estudiantes que ingresaron con la malla curricular correspondiente al Plan de Estudios 3, que se mantengan activas y que ostenten la condición de bachilleres al finalizar el III ciclo 2025, tienen el derecho de graduarse con el Plan de Estudios 3. Así fue determinado por el oficio CEA-1310-2023.

34. Que las personas estudiantes que hayan obtenido el Bachillerato, y para terminar de aprobar los cursos de la Licenciatura del Plan de Estudios 3, así como matricular y concluir con la realización del trabajo final de graduación en sus diversas modalidades de desarrollo, **se concede el plazo improrrogable de 2 años contados a partir del día 9 de marzo de 2026, fecha en que inicia el primer ciclo lectivo 2026.**



35. Que las personas estudiantes que ya hubiesen culminado el Plan de Estudios 3 y deban matricular y concluir con la realización del trabajo final de graduación en sus diversas modalidades de desarrollo, guardan el derecho de graduarse con el Plan de Estudios 3. Para matricular y concluir con el trabajo final de graduación **se les concede el plazo improrrogable de 2 años contados a partir del día 9 de marzo de 2026, fecha en que inicia el primer ciclo lectivo 2026.**

36. Que las personas estudiantes que no hubiesen culminado el Bachillerato del Plan de Estudios 3 al concluir el III ciclo 2025, se trasladarán automáticamente al Plan de Estudios 4.

37. Que las personas estudiantes que ostenten la condición de inactivas, al momento de reincorporarse a la carrera lo harán al plan de estudios vigente.

38. Que para el I ciclo lectivo 2026 se abrirá el curso Consultorios Jurídicos en las siguientes temáticas: 1) Especializado en litigio en Derecho Civil y Familia Facultad de Derecho. 2) Especializado en litigio en Derecho Civil y Familia Facultad de Derecho 3) Especializado en litigio en Derecho Civil y Familia 1° Circuito Judicial de San José. 4) Especializado en litigio en Derecho Civil y Familia 2° Circuito Judicial de San José 5) Especializado en litigio en Derecho Civil y Familia Municipalidad de Desamparados. 6) Especializado en litigio en Derecho Civil y Familia Facultad de Derecho. 7) Especializado en Derechos de las Mujeres en INAMU. 8) Especializado en Derechos Humanos en la Defensoría de los Habitantes 9) Especializado para la atención de Sobrevivientes de Femicidio y/o Muerte Violenta de Mujeres en la Defensoría de los Habitantes. 10) Especializado en litigio Estratégico Comunitario Facultad de Derecho 11) Especializado en litigio en Migración, refugio y protección Facultad de Derecho.

39. Que los cursos de énfasis por área (Derecho de Bolsa, Derecho Ambiental, Derecho Tributario, Derechos Humanos, Formación de Jueces, Ciencias Forenses, Tecnología, Comercio y Telecomunicaciones) correspondientes al Plan de Estudios 3 ya concluyeron y no volverán a impartirse. Si alguna persona estudiante debiera matricular uno de esos cursos para completar los 4 cursos de énfasis, deberá solicitarlo al Área de Asuntos Estudiantiles, y, por esta única vez, se autorizará la matrícula mediante tutoría o suficiencia. Esto procederá, siempre y cuando, sea el último curso para completar el Plan de Estudios 3. En tal caso, el único curso que será ofertado es Formación de Jueces.

40. Que para el I ciclo lectivo 2026 se abrirán 3 cursos de Discusiones Contemporáneas. En esta ocasión, los cursos serán ofertados únicamente para personas estudiantes de Derecho. Los cursos que se abrirán en el I ciclo lectivo 2026 son: DE-113 Discusiones Contemporáneas I; DE-1138 Discusiones Contemporáneas II; y DE-1139 Discusiones Contemporáneas III.



41. Que para el I ciclo lectivo 2026 se abrirán los cursos optativos: DE-1129 Derecho Notarial y Registral, DE-1133 Formación de Jueces, DE-1134 Ciencias Forenses y Medicina Legal, DE-1135 Derecho Procesal Agrario, DE-1136 Lógica y Razonamiento Jurídico. Las personas estudiantes del Plan de Estudios 4 que requieran matricular un Curso Optativo, podrán matricular alguno de los cursos de Discusiones Contemporáneas, que es su equivalente. Las personas estudiantes del Plan de Estudios 3 que aún tengan pendiente matricular y aprobar alguno de los cursos optativos, deberán matricularlo en la modalidad de tutoría o suficiencia, por esta única ocasión.

42. Que el artículo 14 de la Resolución Vive-9-2025 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, indica que únicamente podrán asistir a lecciones las personas estudiantes que estén debidamente matriculados en el curso correspondiente, de acuerdo con las disposiciones emanadas del artículo 3 incisos f) y g) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. Según lo indicado, no se permiten personas estudiantes no matriculadas en los cursos respectivos en calidad de oyentes.

Dra. Marcela Moreno Buján
Decana

Cc:

Dr. Miguel Román Díaz, Vicedecano.
Msc. Gustavo González Solano, Director Área de Docencia.
Dr. Gonzalo Monge Núñez, Director Área de Asuntos Estudiantiles.
Dra. Melissa Salas Brenes, Directora del Área de Acción Social.
Dr. Tomás Federico Arias Castro, Director Área de Investigación.
Dr. Emiliana Rivera, Directora de Gestión de la Calidad.
Mag. Gustavo Pérez Astorga, Jefatura Administrativa.
Dirección, Sedes Regionales.
Archivo/Expediente.